



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-I-0097/2024
EXPEDIENTE: GAD3200001/2024
RFC: FSZ1408159B4

ASUNTO: Se solicita la información y documentación que se indica.

Zacatecas, Zac., a 15 de Febrero de 2024.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE
FRIJOLES Y SEMILLAS DE ZACATECAS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
AVENIDA CENTENARIO SUR NÚMERO 114
COLONIA LA LOMA
JUAN ALDAMA
C.P. 98300, ZACATECAS.**

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, se dirige a ese contribuyente, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: **Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado** mensual y como retenedor en materia de la(s) siguiente(s) contribución(es) federal(es): **Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado**, y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 30 párrafos décimo y décimo primero; 42 párrafos primero, fracción II, segundo, tercero y cuarto; y 48 párrafos primero, fracciones I, II y III, y último, del Código Fiscal de la Federación, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Zacatecas, con fecha 19 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 5 de agosto de 2015, en el suplemento 3 al No. 62; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en el suplemento 2 al No. 26 el 31 de marzo de 2021; artículos 3, 8 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; en relación con los artículos 1, 3, 4, 17, 24 primer párrafo, fracción I, 25 primer párrafo, fracción II y 27 primer párrafo, fracciones III, XXVII, XXVIII, XXIX y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículos 4, 5 primer párrafo, fracción I y segundo párrafo, 120 primer párrafo, fracciones II y V y último párrafo, y 142 párrafo primero, fracciones I, II y III, del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículos 1, 2, 4 primer párrafo, fracciones IX, X, XI, XII y XIII, 7, 8 primer párrafo, fracción II, 10, 19 primer párrafo, fracción I, 24 primer párrafo, fracción II, 28 primer párrafo, fracciones VI, XXXII, LXXI y LXXIII, y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 15 de Junio de 2019, en el suplemento 5 al No. 48 reformado mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA:	INGRESOS
DIRECCIÓN:	FISCALIZACIÓN
OFICIO:	FIS-A-I-0097/2024
EXPEDIENTE:	GAD3200001/2024
RFC:	FSZ1408159B4

Hoja 2

Gobierno del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el Suplemento 3 al No. 57 del 17 de julio de 2021; se le solicita la información y documentación que a continuación se señala:

- 1) Fotocopia legible y los originales para su cotejo con carácter devolutivo, del aviso de inscripción al registro federal de contribuyentes, en su caso de las sucursales y/o establecimientos, así como todos los avisos presentados de modificación al mismo.
- 2) Fotocopia legible y los originales para su cotejo con carácter devolutivo de las declaraciones provisionales, declaraciones definitivas y anual (es); y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor en su caso del ejercicio sujeto a revisión.
- 3) Estados Financieros tales como: Balance General, Estado de Resultados, Balanzas de Comprobación, Libro mayor, asientos de Diario y auxiliares Contables, control de inventarios y método de valuación de cada uno de los meses por el ejercicio sujeto a revisión y en caso de llevarse por medios electrónicos, proporcionar archivo electrónico del mismo.
- 4) Pérdidas fiscales actualizadas de ejercicios anteriores que se apliquen en el periodo sujeto a revisión, así como pérdidas pendientes de amortizar, así como declaraciones donde se originaron y la determinación de los factores de actualización utilizados para la actualización de dichas pérdidas.
- 5) Análisis e integración mensual de los pagos que dieron origen a las retenciones de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado que haya realizado, en el periodo sujeto a revisión, acompañando la documentación comprobatoria original correspondiente de manera analítica sobre las percepciones y deducciones de cada trabajador, póliza de Egreso o Diario identificando cada gasto en el estado de cuenta bancario, por el periodo sujeto a revisión (incluir medio magnético que contenga los archivos XML).
- 6) Papeles de trabajo donde conste el cálculo de la determinación mensual del Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio sujeto a revisión, en los que indique:
 - a) Valor de Actos o Actividades desglosadas por las diferentes tasas del impuesto, efectivamente cobrado.
 - b) Impuesto Traslado efectivamente cobrado.
 - c) Impuesto Acreditable efectivamente pagado, relacionando cada erogación con la forma de pago y registro contable, por el ejercicio sujeto a revisión.
 - d) Impuesto pendiente de Acreditar de ejercicios anteriores.
 - e) Saldo a favor acreditados, así como las declaraciones donde se originaron.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA: INGRESOS

DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN

OFICIO: FIS-A-I-0097/2024

EXPEDIENTE: GAD3200001/2024

RFC: FSZ1408159B4

Hoja 3

- f) Impuesto al Valor Agregado retenido.
- 7) Papel de trabajo donde conste el cálculo de la determinación de sus pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio sujeto a revisión en los que indique:
- Ingresos nominales desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes que corresponda el pago.
 - Pérdidas fiscales actualizadas de ejercicios anteriores pendientes de amortizar, así como declaraciones donde se originaron y la determinación de los factores de actualización de dichas pérdidas.
 - Coficiente de utilidad aplicado a pagos provisionales.
 - Impuesto Sobre la Renta retenido.
- 8) Papeles de trabajo donde conste el cálculo de la determinación del Impuesto Sobre la Renta Anual, por el ejercicio sujeto a revisión, en los que indique:
- Ingresos acumulables desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes que corresponda el pago.
 - Deducciones autorizadas desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes a que corresponda el pago.
 - Pérdidas fiscales actualizadas de ejercicios anteriores pendientes de amortizar, así como declaraciones donde se originaron y la determinación de los factores de actualización utilizados para la actualización de dichas pérdidas.
- 9) Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de ingresos y valor de actos o actividades, incluyendo cancelados, expedidos en el ejercicio sujeto a revisión, (incluir medio magnético que contenga los archivos XML).
- 10) Integración mensual analítica y mensual de sus compras, gastos e inversiones, acompañando la documentación comprobatoria original, póliza de Egreso o Diario identificando cada compra, gasto e inversión en el Estado de cuenta bancario, por el ejercicio sujeto a revisión (incluir medio magnético que contenga los archivos XML).
- 11) Papel de trabajo del cálculo de la deducción de inversiones y la fotocopia legible y original para cotejo de la documentación comprobatoria de los activos fijos que la generan.
- 12) Integración analítica y mensual de sus ingresos acumulables, acompañando la documentación comprobatoria original, póliza de Ingreso o Diario identificando cada ingreso en el estado de cuenta bancario, por el ejercicio sujeto a revisión (incluir medio magnético que contenga los archivos XML).
- 13) En caso de acreditar o compensar en el ejercicio sujeto a revisión los saldos a favor de ejercicios o periodos anteriores, anexar copia de las declaraciones donde se originó el mismo así como los avisos de compensación y la autorización correspondiente.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-I-0097/2024
EXPEDIENTE: GAD3200001/2024
RFC: FSZ1408159B4

Hoja 4

- 14) Fotocopias legibles y originales para su cotejo de los estados de cuenta bancarios, de todas las cuentas utilizadas para el desarrollo de sus actividades correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, anexando a cada uno de los meses copia de su conciliación bancaria mensual respectiva.
- 15) Fotocopias legibles y originales para su cotejo de Contratos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.
- 16) Fotocopia legible y original para su cotejo del Acta Constitutiva y los instrumentos notariales en los que haya modificado la Escritura Constitutiva, en los casos que así haya sucedido.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad, con el objeto o propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales en relación con las contribuciones mencionadas.

La revisión abarcará **el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero del 2021 al 31 de Diciembre del 2021**, por el que se hubieren presentado o debieron haber sido presentados la declaración anual, así como los pagos provisionales y/o mensuales, correspondientes a las contribuciones de: **Impuesto Sobre la Renta**; así como **el periodo fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Enero de 2021, del 1 de Febrero de 2021 al 28 de Febrero de 2021, del 1 de Marzo de 2021 al 31 de Marzo de 2021, del 1 de Abril de 2021 al 30 de Abril de 2021, del 1 de Mayo de 2021 al 31 de Mayo de 2021, del 1 de Junio de 2021 al 30 de Junio de 2021, del 1 de Julio de 2021 al 31 de Julio de 2021, del 1 de Agosto de 2021 al 31 de Agosto de 2021, del 1 de Septiembre de 2021 al 30 de Septiembre de 2021, del 1 de Octubre de 2021 al 31 de Octubre de 2021, del 1 de Noviembre de 2021 al 30 de Noviembre de 2021, así como del 1 de Diciembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021**, por el que se hubieren presentado o debieron haber sido los pagos provisionales y/o mensuales, correspondientes a las contribuciones de: **Impuesto al Valor Agregado**. Y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: **Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por el periodo fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Enero de 2021, del 1 de Febrero de 2021 al 28 de Febrero de 2021, del 1 de Marzo de 2021 al 31 de Marzo de 2021, del 1 de Abril de 2021 al 30 de Abril de 2021, del 1 de Mayo de 2021 al 31 de Mayo de 2021, del 1 de Junio de 2021 al 30 de Junio de 2021, del 1 de Julio de 2021 al 31 de Julio de 2021, del 1 de Agosto de 2021 al 31 de Agosto de 2021, del 1 de Septiembre de 2021 al 30 de Septiembre de 2021, del 1 de Octubre de 2021 al 31 de Octubre de 2021, del 1 de Noviembre de 2021 al 30 de Noviembre de 2021, así como del 1 de Diciembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021**.

La documentación e información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal anexando copia de una identificación oficial de ese contribuyente



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA:	INGRESOS
DIRECCIÓN:	FISCALIZACIÓN
OFICIO:	FIS-A-I-0097/2024
EXPEDIENTE:	GAD3200001/2024
RFC:	FSZ1408159B4

Hoja 5

o de su representante legal en el que conste la firma, en el caso del representante legal, anexar copia del documento legal que le otorgue dicha representación, haciendo referencia al número de este oficio, en ésta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con domicilio en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Gobierno, de esta ciudad de Zacatecas, Zac. C.P. 98160, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 párrafos primero y segundo, inciso c), del mencionado Código Fiscal de la Federación. Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 48 primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en términos del artículo 85, fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86, fracción I, del propio ordenamiento, asimismo se le informa que en caso de impedimento en el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación, esta autoridad podrá aplicar las medidas de apremio contenidas en el artículo 40 del referido Código.

Finalmente, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le informa del derecho que tiene para corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de la presente revisión y que los beneficios de ejercer el derecho citado se encuentran señalados en la Carta de Derechos del Contribuyente Auditado, la cual se entrega junto con la presente orden de revisión, de acuerdo con lo previsto en la fracción XII del artículo 2 de la Ley mencionada.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL SECRETARIO.

DR. RICARDO OLIVARES SANCHEZ

SECRETARÍA DE FINANZAS



HGMN/OSL/ELH/ANMR/adv.